



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Asunto Verbal Reivindicatorio N° 2018-00825-00.

La iglesia convocada, a través de su representante legal, solicita que se autorice el desembolso del guarismo cobrado, a través de cuotas.

Sin embargo, **se advierte que una petitoria de similar talante fue resuelta por la Judicatura, mediante proveído adiado a 6 de junio hogaño**, por cuya vía se explicaron los motivos que tornaban inviable el estudio de aquella súplica, especialmente por haber sido interpuesta directamente por aquel regente de la mencionada congregación, a pesar de que el **procedimiento que nos incumbe es de menor cuantía**, lo que exige la asistencia de un profesional del derecho, con el que, por cierto, tal entidad religiosa cuenta efectivamente.

De esta suerte, la parte encartada **debe atenerse a lo así dictaminado**, con mayores veras al memorarse que dicha determinación jamás fue controvertida, alcanzando firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8e10e0bb75fcd56054e6c123d5a8f6130ab414c215a6d4ce812066b431a705

Documento generado en 27/10/2022 06:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>